

INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 02 de agosto de 2023. A despacho con memorial de solicitud de secuestro del bien sobre el cual se inscribió la demanda.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00693-00

Se niega la solicitud deprecada por el vocero judicial de la parte actora en este proceso DIVISORIO promovido por MARTHA OLAYA CASTAÑO, frente a ÁNGELA MARÍA ZAPATA OLAYA y DANIEL RICARDO ZAPATA OLAYA OLAYA, toda vez que para la diligencia de secuestro aludida, es potestativo del Despacho comisionar a la autoridad competente para ello, y en el presente evento, ya fue designado el comisionado para efectuar dicha diligencia.

Respecto de las demás peticiones, igualmente se niegan, ya que son obligaciones de los partes, la cancelación de impuestos y demás acreencias por servicios públicos domiciliarios del inmueble objeto de la presente acción.

De otra parte, el despacho tampoco puede intervenir respecto a la devolución de bienes muebles solicitada, toda vez dicho pedimento no es propio del proceso Divisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado No. 136 del 16/08/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39823216ace6b60f296a5167686df04560b383e7d33cebb0a32824df53e34e7**

Documento generado en 15/08/2023 03:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>